

	ACUERDO No. 12 del 2024 POR MEDIO EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DEL 22 DE ABRIL DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	
	CODIGO:	VERSION
		Página
		01
		1 de 6

ACUERDO N.º 012

(Yarumal, septiembre 30 de 2024)

“POR MEDIO EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DEL 22 DE ABRIL DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL”.

La Honorable Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Yarumal, en uso de sus atribuciones legales especialmente de las consagradas en la constitución política, en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario decreto 1876 de 1994, ley 1438 de 2011 y la resolución ministerial 5185 de 2013 y.

CONSIDERANDO

Que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL, ANTIOQUIA, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que “(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de



ACUERDO No. 12 del 2024
POR MEDIO EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DEL 22 DE ABRIL DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA
EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL

CODIGO:	VERSION	Página
	01	2 de 6

presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que el ministerio de salud y protección social emitió la resolución numero 1440 del 14 de agosto de 2024 "por medio de la cual se modifica la resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que registrá su actividad contractual.

Que en concordancia de lo anterior se requiere hacer claridades y modificaciones al estatuto de contratación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo 15 el cual quedara de la siguiente forma:

ARTICULO 15 términos de condiciones: En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- b. La modalidad del proceso de selección y su justificación
- c. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- d. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- e. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato
- f. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos



ACUERDO No. 12 del 2024
POR MEDIO EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DEL 22 DE ABRIL DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA
EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL

CODIGO:	VERSION	Página
	01	3 de 6

- g. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
- h. El certificado de disponibilidad presupuestal
- i. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- j. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
- k. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- l. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- m. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- n. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
- o. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a



ACUERDO No. 12 del 2024
POR MEDIO EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DEL 22 DE ABRIL DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA
EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL

CODIGO:	VERSION	Página
	01	4 de 6

- través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
- p. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
 - q. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
 - r. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1: Los términos de condiciones solo se exigen para los procesos de convocatoria pública, en los procesos de venta de bienes en subasta la invitación publica hará las veces de los términos de condiciones.

Parágrafo 2: Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

Parágrafo 3: En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

	ACUERDO No. 12 del 2024 POR MEDIO EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DEL 22 DE ABRIL DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	
	CODIGO:	VERSION
		Página
		01
		5 de 6

ARTICULO SEGUNDO: modificar el literal d) del artículo 19 el cual quedara de la siguiente forma:

Líteral d) Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o especializados de la salud, ejecución de procesos misionales, ya sean asistenciales o administrativos, para esto la ESE deberá solicitar una propuesta técnica, económica y jurídica que cuente con objetivos, metas, alcance, productos esperados y cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: modificar el artículo 22 adicionando el parágrafo 2 el cual quedara de la siguiente forma:

Parágrafo 2. En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

- a. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- b. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- c. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- d. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto."

	ACUERDO No. 12 del 2024 POR MEDIO EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DEL 22 DE ABRIL DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	
	CODIGO:	VERSION
		Página
		01
		6 de 6

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir del día 30 de septiembre de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias y deja sin efecto legal las normas y acuerdos que regularon sobre la misma materia.

Dado en Yarumal, Antioquia a los veinticuatro (30) días del mes de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA

Presidente Junta Directiva


GLORIA PATRICIA LONDOÑO MARQUEZ

Secretaria Junta Directiva

HACEN CONSTAR:

Que el anterior acuerdo fue debatido y aprobado en todo su tenor literal por mayoría o totalidad de los miembros de la Junta Directiva del Hospital San Juan De Dios De Yarumal, Antioquia, en reunión legalmente celebrada el día lunes 30 de septiembre de 2024


CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA

Presidente Junta Directiva


GLORIA PATRICIA LONDOÑO MARQUEZ

Secretaria Junta Directiva